



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 157

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTUCIONAL FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 075/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 párrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

El párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene Informe Técnico G.A.M.C./SMOPDP/UEPSV N°21/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Andrea Balderrama Olgún – Profesional en Obras de Vivienda y suscrito por su inmediato superior y secretarios municipal del área, mediante el cual se justifica y describe a detalle las modificaciones



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

presupuestarias que se requieren e indican que tiene como objetivo el alquiler de volqueta que cumplirá trabajos de traslado de áridos para las familias más vulnerables que se beneficiaran del proyecto de vivienda social, por consiguiente recomiendan la modificación presupuestaria Intrainstitucional consistente en la disminución del programa FORTALECIMIENTO MUNICIPAL de la partida 2.5.5. Publicidad, la suma Bs. 20.000,00 y la partida 2.6.9.90. Otros, la suma de Bs. 10.000,00 montos que serán incrementados en el programa FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA en la partida 2.3.2. Alquiler de equipo y maquinaria, la suma de Bs. 30.000,00.

También se emitió el Informe Financiero N° 014/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificación presupuestaria planteada se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 30.000,00 con el objeto de incrementar recursos en el programa de acuerdo al informe técnico, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por Ley Financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en los informes y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 489/2024 de 28 de mayo de 2024, emitido por la Abogada Cristina Pamela Gallardo Suruguay, en calidad de Directora Jurídica a.i. del GAMC, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnico y financiero.

Además, mediante informe técnico N° 007/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias descritas, no realiza observación alguna y recomienda la aprobación de las modificaciones de acuerdo al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal de Caraparí.

Finalmente mediante informe N° 014/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base al requerimiento del Alcalde Municipal y los informes descritos, recomienda aprobar la ley municipal de modificación en cuestión, en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 157

LEY DEL 14 DE JUNIO DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTUCIONAL FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 30.000,00.- (Treinta mil con 00/100 Bolivianos) los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 30.000,00.- (Treinta mil con 00/100 Bolivianos), del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ GESTION2024: EXPRESADOS EN BOLIVIANOS

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBI.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	340	0	004	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	41	113	2.5.5	0	Publicidad	20.000,00
									2.6.9.90		Otros	10.000,00
TOTALES												30.000,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBI.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	170	0	003	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	30.000,00
TOTALES												30.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Lupe Claudia Barca Teran
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Ing. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los trece... días del mes de Junio... del año dos mil veinticuatro.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



GRAN CHACO